



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Resolución de Presidencia N.º

RECURSO MEDICINA LABORAL



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ushuaia, 07 OCT. 2025

VISTO: El Expediente electrónico TCP-EE-143-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/SERVICIO DE AUDITOR MEDICINA LABORAL TCP”, y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se iniciaron en virtud de la presentación efectuada por la señora Erica Adriana BARRAGÁN (fs. 2/4), en su carácter de madre y representante de sus hijos, quien expresó su disconformidad con el actuar del doctor Jorge OLIVO, vinculado a una revisión médica efectuada por videollamada en la que intervino con el padre de los niños, el agente Pedro Nimsi GONZÁLEZ.

Que los motivos de la presentación han sido tenidos en cuenta por la abogada dictaminante, quien al analizar los dichos de la Sra. BARRAGÁN, en el Informe Legal N° INF-SL-70-2025 (fs. 19/30), concluyó que los derechos de los menores de ninguna manera fueron vulnerados por haberse efectuado los requerimientos explicados por el profesional contratado por este Tribunal de Cuentas, que cuenta con amplia experiencia dentro del campo de la medicina.

Que, asimismo, se resalta de lo concluido que ante el planteo formulado por la señora BARRAGÁN en cuanto expresó que se opone al envío de imágenes, videos u otro tipo de material audiovisual de sus hijos menores en el marco de una revisión médica, se hace saber a la presentante como así también al médico contratado, que de ser necesario una nueva consulta que involucre a los niños, la misma deberá realizarse de manera presencial en el domicilio declarado por el agente Pedro Nimsi GONZÁLEZ.

Que además, en la conclusión del informe también se recordó que el doctor OLIVO es quien lleva el legajo médico de los agentes, justamente porque tiene como deber el secreto profesional, y lo único que remite al Tribunal de Cuentas es una rendición a modo de resumen de las tareas llevadas a cabo en el marco de sus incumbencias. Por tal motivo, es que no se encuentra vulnerado el derecho de los pacientes, sean niños o adultos, pues el único que tiene acceso a las revisiones médicas es, justamente, el Dr. Jorge OLIVO.

Que respecto al pedido de pronto despacho de fs. 37, el mismo se encuentra satisfecho con el dictado de la presente.

Que sin perjuicio de que la peticionante tomó vista del Informe Legal N° INF-SL-70-2025, el cual se comparte (según consta del acta de fs. 33), junto con el dictado de la presente deberá remitirse copia certificada del mismo a la peticionante, en sobre cerrado, a los fines de dar reserva a su contenido.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

**EL VOCAL DE AUDITORÍA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Compartir el Informe Legal N° INF-SL-70-2025, y en consecuencia dar respuesta a la presentación efectuada por la Sra. Erica Adriana BARRAGÁN, junto con las consideraciones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente a la señora Erica Adriana BARRAGÁN mediante cédula de estilo y en el domicilio constituido en su presentación, junto con una copia fiel del Informe Legal N° INF-SL-70-2025, el que deberá ser entregado en sobre cerrado y personalmente a la destinataria.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ARTÍCULO 3°.- Notificar con remisión de las actuaciones del Visto al Secretario de Coordinación de la Secretaría Legal, para su resguardo y oportuno archivo, y por su intermedio a la abogada interviniente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 379/2025.


C.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia



